



SEDESSON
Secretaría
de Desarrollo Social

Reglas de Operación I 2018



Programa de Infraestructura Básica

INDICE

	Página
1. Presentación	3
2. Objetivos	3
3. Población Objetivo	4
4. Apertura Programática	4
5. Aportación de Recursos	5
6. Instancia Ejecutora	5
7. Presentación de Proyectos	5
8. Ventanilla Única para Presentación de Proyectos	5
9. Requisitos para Presentación de Proyectos	5
10. Dictaminación de Proyectos	6
11. Trámite de Autorización de Recursos	6
12. Modalidad de Ejecución	7
13. Comprobación Documental para Obras Transferidas a Municipios	7
14. Acta de Entrega - Recepción	8
15. Recursos no aplicados	9
16. Promoción y Difusión	9
17. Indicadores	9
18. Registro de Operaciones Programáticas Presupuestales	9
19. Control y Auditoría	10
20. Transparencia	10
21. Quejas, Denuncias y Sugerencias	10

1. PRESENTACIÓN

En el Eje Estratégico IV “Todos los Sonorenses, todas las Oportunidades” del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 se contiene el reto de generar políticas para el desarrollo integral de las personas, las familias y los diversos grupos sociales estableciendo para ello la estrategia de promover el desarrollo social como un proceso de mejoramiento de la calidad de vida de las familias a través de las potencialidades humanas y regionales; para lo cual fija como línea de acción el atender el rezago, la marginación y la inequidad con políticas públicas sociales, transparentes e incluyentes que promuevan el acceso a los servicios básicos. El Programa Sectorial de Desarrollo Social contiene el objetivo de atender los rezagos en infraestructura básica en todos los municipios del Estado que faciliten mejorar la calidad de vida de la población.

La marginación mide la proporción de la población sin acceso a bienes y servicios básicos. En el ámbito nacional Sonora, es considerado un estado con Bajo Grado de Marginación, lo que significa que su población tiene un nivel aceptable en el acceso a bienes y servicios. A pesar de que en algunos indicadores estamos por arriba del promedio nacional; algunas regiones y municipios del Estado concentran las carencias o rezagos en acceso a bienes y servicios básicos.

En este contexto, se fundamenta la operación del Programa de Infraestructura Básica, “Avanza”, orientado a incidir directamente en los indicadores que determinan el grado de marginación, entre los cuales se encuentra el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento básico, electrificación, principalmente, que son los generadores de rezago social, en virtud de lo cual se estima un impacto en el mejoramiento de la calidad de vida de los sonorenses.

2. OBJETIVOS

2.1 General

Contribuir al mejoramiento del nivel de bienestar de la población y al desarrollo social equilibrado entre las regiones, mediante el incremento en la cobertura de servicios básicos y la generación de infraestructura básica en municipios que cuenten con Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), o bien, regiones que por análisis a la situación socioeconómica de sus habitantes, sean declarados como población en pobreza extrema, dando prioridad a aquellos municipios que por su situación geográfica, resulten de importancia por la confluencia de sus vías de comunicación que promuevan el desarrollo regional, aprovechando la explotación de áreas generadoras de empleo y promoviendo a la vez el arraigo de sus habitantes, así como sus usos y costumbres.

2.2 Específicos

- Conjuntar acciones en un marco de corresponsabilidad con los gobiernos municipales para la realización de obras y proyectos de infraestructura básica prioritaria, que permitan el acceso a aquella población que carece de servicios de agua potable, alcantarillado y electrificación.
- Abatir los rezagos en infraestructura básica que definen la pobreza extrema en sus habitantes.
- Garantizar que los recursos se destinen hacia las comunidades con mayores rezagos en infraestructura en los servicios básicos.
- Elevar la autoestima de los habitantes, mediante la mejora a su entorno y el incremento a la plusvalía de su patrimonio familiar.

- Fomentar la organización y corresponsabilidad social de los beneficiarios, a través de Comités, con el propósito de vigilar el correcto desempeño del Programa y promover las mejores condiciones de desarrollo social para el grupo de beneficiarios que representen.

3. POBLACIÓN OBJETIVO

En apego a las distintas disposiciones establecidas en la Ley General de Desarrollo Social, los recursos se focalizarán para beneficio de la población que vive en **Zonas de Atención Prioritaria (ZAP)**, identificadas según información oficial emitida por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, dando cumplimiento también a la política social estatal; así mismo, se podrá incluir sectores en que sus habitantes **según el levantamiento del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIIS)** califiquen como población que vive en pobreza extrema y que carecen del servicio de infraestructura básica propuesto.

4. APERTURA PROGRAMÁTICA

Se podrán incluir obras de infraestructura básica, prioritariamente en fase de construcción o ampliación de red de agua potable, alcantarillado o electrificación, mientras que en segundo término, dependiendo de la disponibilidad presupuestal, se incluirán acciones complementarias que inciden en la calidad de los servicios considerados como de primera necesidad, siendo posible incorporar la rehabilitación de sistemas de agua potable, alcantarillado o construcción de tratamiento de aguas residuales.

Las propuestas de inversión deberán ser en base a los programas considerados en la **Apertura Programática** que se detalla a continuación, la cual incluye las vertientes aplicables dependiendo del tipo de proyecto:

APERTURA PROGRAMÁTICA

PROGRAMA VERTIENTES	METAS	
	PROYECTO	BENEFICIARIOS
AGUA POTABLE <ul style="list-style-type: none"> • Rehabilitación • Ampliación • Construcción • Equipamiento 	Metro lineal Toma domiciliaria Pozo	Personas Comunidad
ALCANTARILLADO <ul style="list-style-type: none"> • Ampliación • Construcción • Tratamiento de aguas residuales 	Metro lineal Descarga domiciliaria Obra	Personas
ELECTRIFICACIÓN <ul style="list-style-type: none"> • Urbana • Rural • No convencional 	Kilómetro Poste Vivienda Módulo	Personas

5. APORTACIÓN DE RECURSOS

El **Programa de Infraestructura Básica**, será financiado en su totalidad con recursos aportados por el Gobierno del Estado, no requiriéndose aportación alguna de parte de los beneficiarios o municipios.

6. INSTANCIA EJECUTORA

La SEDESSON, por conducto de la Dirección General de Infraestructura Social, será la instancia ejecutora del Programa, salvo excepciones a juicio de la SEDESSON, que por cuestiones meramente técnicas, podrán fungir como instancia ejecutora el propio municipio mediante la celebración del respectivo **Convenio de Coordinación Estado - Municipio**.

7. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Los municipios que cuenten con ZAP podrán tener acceso a los recursos de este programa, pudiendo presentar proyectos de acuerdo a la apertura programática descrita en el punto anterior; para la evaluación en cuanto a la viabilidad de cada proyecto, tendrán prioridad aquellos que contemplen la ampliación del servicio en viviendas que no cuentan con él, ya sea agua potable, alcantarillado o electrificación, siendo de esta manera que se cumple con el abatimiento del rezago según los indicadores de cada caso.

8. VENTANILLA ÚNICA PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Todo proyecto deberá ser presentado ante la SEDESSON por parte del gobierno municipal que corresponda, siendo el municipio la ventanilla única de recepción de solicitudes de parte de la población en general, responsabilizándose el propio municipio de la integración del proyecto formal, incluyendo el expediente técnico respectivo.

9. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Una vez presentado el proyecto, la SEDESSON procederá a verificar la integración del **Expediente Técnico** respectivo. Los requisitos mínimos de cada expediente técnico, serán los siguientes:

1. Cédula de Información Básica del Proyecto.
2. Justificación técnica de la obra, en función de la viabilidad de su ejecución tomando en cuenta la infraestructura con que se cuenta y su conexión a la red existente.
3. Justificación social, la cual se basa en el beneficio en número de viviendas sin servicio y la relación costo – beneficio que justifique la inversión a aplicar y la población a beneficiar, así como el tiempo del asentamiento en el sector propuesto sin atención a los servicios de primera necesidad por parte de las autoridades de gobierno.
4. Descripción general de la obra o proyecto y la problemática que se desea resolver, destacando las metas de forma genérica para su interpretación de una manera clara, ya sea metros de red de agua potable, red de atarjeas para alcantarillado, red de distribución de energía eléctrica, número de tomas domiciliarias, número de descargas domiciliarias, viviendas por atender con energía eléctrica, etc.
5. Memoria técnica que contendrá las fuentes de cálculo; las especificaciones técnicas generales y particulares, y las normas de calidad exigidas.

6. Planos arquitectónicos y de ingeniería a nivel de planta y conjunto; planos de las secciones para cortes y rellenos; entre otros.
7. Presupuesto total de la obra o proyecto con base en precios unitarios (en este caso, se deberá precisar la modalidad de ejecución, para que el presupuesto sea acorde), que incluya total por concepto, monto total presupuestado, IVA y costo total.
8. Programa de ejecución de los trabajos a nivel partida y por semana.
9. Croquis de macrolocalización, ubicando la obra referenciando las localidades o colonias más cercanas, distancias y datos relevantes representados con simbología.
10. Croquis de microlocalización que indique la ubicación exacta de la obra dentro de la comunidad, colonia o predio señalando calles o lugares de referencias más relevantes.
11. Documentos relativos a permisos, derechos de paso, dictamen de impacto ambiental y demás exigido por las autoridades de los diversos órdenes de gobierno.

10. DICTAMINACIÓN DE LOS PROYECTOS.

En la dictaminación de proyectos se habrá de tomar en consideración la oportunidad en la integración de la propuesta, además el **Expediente Técnico**, habrá de ser el instrumento que permita acceder a la información necesaria para la dictaminación del proyecto, tomando en cuenta, los siguientes parámetros:

- Los proyectos de infraestructura básica de ampliación o construcción de agua potable, alcantarillado o electrificación, tendrán prioridad sobre proyectos de rehabilitación u obras complementarias.
- Que los sectores en donde se habrán de ejecutar las obras, se encuentren en Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), o de lo contrario, se cuente con la evaluación social de la población a beneficiar mediante el levantamiento de CUIS que demuestre ser población que vive en pobreza extrema.
- Que las comunidades en donde se habrá de ejecutar el proyecto tengan altos índices de marginación.
- Que la realización de la obra o acción impacte en el mejoramiento de calidad de vida de la población beneficiaria.
- Que la integración del expediente técnico del proyecto, sea acorde a lo estipulado con anterioridad.

11. TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS

Una vez validado por la SEDESSON el Expediente Técnico presentado por el municipio interesado, se realizará el trámite de autorización de recursos ante la Subsecretaría de Planeación del Desarrollo de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, quien revisará, dictaminará y en su caso, autorizará la obra en base a la normatividad vigente.

Para los casos en que la dependencia ejecutora sea el Gobierno municipal, Una vez obtenida la autorización de recursos, la SEDESSON emitirá el **Oficio de Aprobación** correspondiente a la propuesta presentada, mismo que se integrará de los siguientes documentos:

- Oficio de aprobación firmado por el Secretario de Desarrollo Social.
- Anexo Técnico de Aprobación de Recursos.
- Anexo Técnico de Información Complementaria.

El **Anexo Técnico de Aprobación** contendrá el número de obra emitido por la Subsecretaría de Planeación del Desarrollo de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, el cual servirá de identificación oficial para cualquier documento de control establecido, así mismo incluirá la información referente al programa, subprograma, ubicación, fecha de inicio y terminación, modalidad de ejecución, costo total de la obra, estructura financiera (Estatal, Municipal y beneficiarios), metas de proyecto, número y denominación de los beneficiarios y avance físico programado al cierre.

El **Anexo Técnico de Información Complementaria** se divide en dos apartados, en uno de ellos se describirá en forma general la obra aprobada, mientras que en el otro se desglosará en forma detallada los conceptos a ejecutar considerando volúmenes de obra y sus costos.

El mecanismo de liberación de recursos, licitación y contratación de obras, normatividad, así como la metodología en cuanto a la comprobación documental, se establecerá en el respectivo Acuerdo de Coordinación Estado - Municipio.

12. MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

Con base en la citada legislación, observamos que toda obra pública puede ser ejecutada bajo dos modalidades: **Contrato o Administración Directa**, aplicándose esta última cuando se cuente con la capacidad técnica, personal obrero y profesional suficiente para llevarse a cabo en su totalidad; en cuanto a la modalidad de contrato, tenemos que la adjudicación de la obra invariablemente se realizará de acuerdo a los rangos que se generen al tomar en cuenta el número de salarios mínimos establecidos en los artículos 57 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora (normatividad estatal); así mismo en lo referente a adquisiciones se considerará los rangos previstos en el Decreto del Presupuesto de Egresos aplicable para 2018.

En virtud del origen de los recursos, para la ejecución de los trabajos se atenderá las disposiciones establecidas en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sonora, así como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de origen estatal, debiéndose acatar lo dispuesto en cuanto a procesos de licitación, contratación, apertura de bitácora, arranque de obra, residencia de obra, formulación de estimaciones, trámite y pago de los trabajos, así como actos de entrega – recepción.

13. COMPROBACIÓN DOCUMENTAL PARA OBRAS TRANSFERIDAS A MUNICIPIOS.

Para los casos en que la obra sea transferida a gobiernos municipales vía Convenio de Coordinación Estado - Municipio, la inversión autorizada se liberará mediante 2 ministraciones, la primera de ellas en forma anticipada mientras que la segunda, será requisito indispensable haber comprobado la primer ministración dentro de los plazos establecidos para ello.

Como requisito ineludible de comprobación, será que cada obra contendrá de manera individual sus documentos comprobatorios del gasto, tales como facturas, nóminas, recibos, etc.; por ningún motivo se aceptarán documentos de comprobación compartidos para 2 o más obras.

La comprobación de recursos liberados como última ministración o finiquito, deberá ser presentada para su revisión ante la SEDESSON a más tardar el último día hábil del mes de Enero del siguiente año.

De acuerdo con la modalidad de ejecución adoptada, se deberá integrar la documentación de la siguiente manera:

13.1 Obra por Contrato

Esta modalidad considera la ejecución de la obra por parte de alguna empresa constructora, la cual es adjudicada cumpliendo el procedimiento de ley establecido; en este caso, la instancia ejecutora únicamente realiza funciones de supervisión y seguimiento en base al proyecto correspondiente.

La documentación requerida para efectos de comprobación, será la siguiente:

- Contrato.
- Fianzas de garantía de anticipo y por cumplimiento de contrato.
- Factura de anticipo o estimación, que incluirá las deducciones de ley.
- Presupuesto de Concurso debidamente requisitado por todos los participantes.
- Programa de Trabajo.
- Estimaciones, En donde se incluirá: Control de estimaciones, Resumen de estimación, control acumulativo de estimaciones, números generadores; reportes fotográficos, resoluciones, en su caso, por volúmenes excedentes; resoluciones, en su caso, por conceptos fuera de presupuesto, justificación de volúmenes excedentes y de conceptos fuera de presupuesto.
- Acta de Entrega - Recepción (empresa al ejecutor)
- Acta de finiquito de contrato
- Acta Administrativa que da por extinguidos los derechos y las obligaciones
- Acta de Entrega - Recepción (ejecutor al organismo operador)

En caso de que por necesidades de la obra se requiera celebrar un Convenio Adicional, éste se comprobará con la misma documentación prevista para el Contrato original.

13.2 Obra por Administración Directa

La Obra por Administración Directa es la que se ejecuta con el personal obrero, técnico y administrativo propio, así como con el equipo de construcción y herramienta necesaria, propiedad de la instancia ejecutora.

En la comprobación de los recursos es requisito presentar la siguiente documentación:

- Acuerdo por Administración.
- Presupuesto por partidas dividido en materiales, mano de obra y otros.
- Programa de Trabajo.
- Documentación generada (facturas, pedidos, contratos de adquisiciones, nómina de mano de obra, fletes, etc.).
- Acta de Entrega - Recepción al organismo operador

14. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

Toda obra autorizada en el marco del *Programa de Infraestructura Social*, deberá contar con su Acta de Entrega-Recepción de la instancia ejecutora al organismo operador, siempre bajo condiciones operativas.

El Organismo Ejecutor podrá ser la SEDESSON o la instancia que al interior del Gobierno Municipal haya ejecutado la obra o acción (Obras Públicas, Desarrollo Social, Servicios Públicos,

entre otras), la que entregará a una instancia operativa, que dependiendo del tipo de obra, puede ser municipal, estatal, federal e incluso los propios beneficiarios. Como ejemplo de lo anterior, tenemos que en una obra de electrificación, invariablemente el que recibe será la Comisión Federal de Electricidad; en una obra de agua potable o alcantarillado, ésta será entregada al OOMAPAS o a la COPAES, dependiendo del esquema.

15. RECURSOS NO APLICADOS

Para los casos en que la obra sea transferida a gobiernos municipales vía Convenio de Coordinación Estado – Municipio, los recursos liberados y que no hayan sido aplicados al 31 de diciembre del año en curso, deberán ser reintegrados incluyendo los rendimientos financieros durante los primeros **15 días del mes de Enero del siguiente año**; la comprobación documental que aún quedara pendiente al cierre de ejercicio, tendrá como fecha límite de presentación a más tardar el último día hábil del mes de Enero del siguiente año.

16. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

Los Titulares de la Secretaría de Desarrollo Social, Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano y la Dirección General de Infraestructura Social, serán los encargados de realizar la promoción y divulgación respectiva del Programa.

La papelería, documentación oficial y la información relativa al Programa deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público y su ejecución no depende de partidos políticos, asociaciones religiosas u organizaciones de cualquier otra índole. Queda prohibido el uso de este programa para fines distintos al desarrollo social"*.

17. INDICADORES

Para medir el avance en cuanto al logro de objetivos y metas del Programa, se establece la lista de indicadores que a continuación se precisan:

Nombre del indicador	Fórmula para cálculo	Frecuencia
Porcentaje de población beneficiaria de las obras o acciones	(Total de población beneficiada con la obra o acción/ Total de población municipal) X 100	Trimestral
Cobertura de municipios	(Total de municipios apoyados/ Total de municipios programados para apoyar) X 100	Trimestral
Índice de atención a las solicitudes de financiamiento de obras o acciones	(Número de obras o acciones financiadas/Número de obras o acciones presentadas para recibir financiamiento) X 100	Trimestral
Ejercicio presupuestal	(Total de recursos ejercidos/ Total de recursos autorizados)*100	Trimestral

Cuando sea aplicable, los indicadores deberán ser desagregados por género.

18. REGISTRO DE OPERACIONES PROGRAMÁTICAS Y PRESUPUESTALES

La Dirección General de Infraestructura Social, realizará el seguimiento físico-financiero de la aplicación de los recursos del Programa. Además habrá de formular trimestralmente un reporte con el avance físico-financiero del Programa, el cual remitirá a los Titulares de la Secretaría, de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano y al de la Dirección General de Administración.

De igual manera, la Instancia Ejecutora deberá elaborar informes periódicos con los resultados de los procesos de control y supervisión, que faciliten el conocimiento oportuno de la situación que prevalece en torno a la ejecución del Programa y al uso de los recursos, a fin de orientar la toma de decisiones adecuadas.

Los Titulares de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano y la Dirección General de Infraestructura Social, habrán de planear y conducir las actividades de evaluación de resultados del Programa y establecerán un monitoreo permanente de las metas alcanzadas y de la población beneficiada con base en los resultados de los indicadores definidos.

19. CONTROL Y AUDITORIA

19.1 Contraloría Gubernamental

Las instancias de fiscalización que en el ámbito de sus respectivas competencias tienen facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo a los proyectos, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en las distintas etapas de ejecución del Programa, son la Secretaría de la Contraloría General del Estado y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del H. Congreso del Estado.

19.2 Contraloría Ciudadana

Se promoverá que los beneficiarios del Programa se constituyan en Comités Ciudadanos, conforme lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, para fungir como instancia de contraloría ciudadana que verifique el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Para cada proyecto se deberá formalizar la respectiva Acta de Aceptación por parte de la población beneficiaria, a través del Comité respectivo.

20. TRANSPARENCIA

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la SEDESSON, dará seguimiento a las acciones y verificará la correcta aplicación del gasto, conforme a estas Reglas de Operación y la normatividad vigente para el ejercicio del gasto público estatal.

Conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora y en el Artículo 14, Fracciones VI y XI, de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, estas Reglas de Operación al igual que el Padrón de Beneficiarios, el presupuesto y los informes que se generan durante su operación, son de carácter público y estarán disponibles en las Oficinas de la SEDESSON, así como en las siguiente dirección electrónica: <http://www.sedesson.gob.mx/>

La información que se derive de la operación del Programa estará disponible para su consulta, previa solicitud por escrito del interesado.

21. QUEJAS, DENUNCIAS Y/O SUGERENCIAS

Las quejas, denuncias y/o sugerencias sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con este Programa podrán ser presentadas por los beneficiarios o la población en general a través de la Unidad de Atención Ciudadana ubicada Edificio La Gran

Plaza. Paseo Río Sonora No. 210 Norte, entre Galeana y Reforma, Colonia Proyecto Río Sonora C.P. 83270. Hermosillo, Sonora, con los teléfonos (01 662) 108 37 36, 108 37 60 y 108 37 39 donde se le atenderá de lunes a viernes de las 08:00 a las 15:00 horas.

Para presentar denuncias contra algún servidor público relacionado con este Programa; Usted puede acudir a la Dirección General de Contraloría Social de la Secretaría de la Contraloría General, en el Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2º nivel; ubicado en Comonfort y Paseo Río Sonora, donde se le atenderá y dará seguimiento a su denuncia. De igual manera se podrá utilizar el teléfono (662) 213 66 10 Ext. 1291 o por la vía electrónica a la dirección: csocial@cgeson.gob.mx.

La(s) persona(s) que presente(n) quejas y/o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar los datos para su posterior localización; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su firma y estarán vigentes para el ejercicio fiscal 2018 o hasta la emisión en su caso, de nuevas reglas o modificaciones a las presentes.

Hermosillo, Sonora; a 26 de Enero de 2018.



ING. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH
Secretario de Desarrollo Social